

ACTUALIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA
DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN
ADUANERA EN LOS ARANCELES
ADUANEROS DE LOS PAÍSES MIEMBROS

ALADI/CR/Resolución 34
2 de febrero de 1984

RESOLUCIÓN 34

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO La Resolución 8 del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO Que todos los países miembros han incorporado en sus aranceles nacionales la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera;

Que, sin embargo, el grado de actualización de la referida Nomenclatura no es uniforme en dichos aranceles; y

Que sin perjuicio de las tareas que emprenda la Asociación en el campo de la nomenclatura arancelaria, es importante preservar y profundizar los avances registrados en materia de armonización de la Nomenclatura del Consejo en los aranceles nacionales, a fin de facilitar la negociación en los distintos mecanismos previstos por el Tratado de Montevideo 1980, la aplicación de las preferencias otorgadas en su marco y la elaboración de las estadísticas de comercio exterior,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros se comprometen a mantener permanentemente actualizada en sus aranceles nacionales la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA), adoptando en su totalidad las enmiendas y correcciones que apruebe dicho organismo a la referida Nomenclatura y sus Notas explicativas.

SEGUNDO.- La Secretaría General proporcionará a los países miembros los elementos informativos necesarios para el cumplimiento del compromiso señalado en el artículo anterior.

TERCERO.- Recomendar a los países miembros que aún no lo hayan hecho, que actualicen, a más tardar el 31 de diciembre de 1984, la Nomenclatura de sus

aranceles nacionales en base al texto presentado por la Secretaría General en el documento ALADI/SEC/di 55 y Addendum.

CUARTO.- Recomendar a los países miembros que las enmiendas y correcciones que introduzca ulteriormente al plazo antes indicado el Consejo de Cooperación Aduanera sean incorporadas en sus aranceles a partir del 1º de enero del año siguiente a su aprobación por dicho organismo.

QUINTO.- Recomendar a los países miembros que informen a la Secretaría General cada vez que introduzcan enmiendas y correcciones en sus aranceles, de conformidad con la presente Resolución.
